



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/002/24.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE:
SERGIO MARTÍNEZ GÓMEZ

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN,
QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA Y REGIDURÍAS DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REMISIÓN Y
SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Colón, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Colón, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RCA/002/24.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE:
SERGIO MARTÍNEZ GÓMEZ

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
PRESIDENCIA MUNICIPAL E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO POR
EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y
REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REMISIÓN Y SE
AGREGA.

Colón, Querétaro, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro⁷.

VISTO El escrito signado por Daniel Soto Vega, en su carácter de representante propietario de Sergio Martínez Gómez, candidato independiente al ayuntamiento de Colón, Querétaro, recibido en oficialía de partes del Consejo Municipal de Colón⁸, con fecha veintitrés de abril bajo el folio 0000122, así como un anexo por medio del cual se le tiene exhibiendo formato de ingresos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82 fracción II y X, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito que consta de una foja útil con texto, por un solo lado, así como anexo que igualmente consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Remisión. Se remite el escrito exhibido y anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Agregar. Se ordena agregar el escrito a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. Doy Fe.

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

⁷ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

⁸ En adelante Consejo